



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) <sup>1</sup>

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00649-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

**1. ALLEGAR** poder especial indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020<sup>2</sup> en concordancia con lo ordenado en el artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso y el artículo 74 ibídem y acreditar que el mismo fue otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.

En caso de ser otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806, debe acreditar que así fue conferido.

**2. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada Andrea Pérez Cadavid y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**3. ADECUAR** las pretensiones de la demanda al tenor literal del título ejecutivo base de la acción, por cuanto se **solicitó unas sumas determinadas** por concepto de intereses de plazo y moratorios (\$19.718.191 y \$18.801.775) que no están contenidos en el pagaré.

**4. ADECUAR** los hechos de la demanda con relación al número de identificación del pagaré, debido a que no coincide con el enunciado en las pretensiones y a con el aportado como objeto de la acción.

**5. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor pagaré objeto de la acción.

**6. INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título valor pagarés objeto de la acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
JUEZ

Firmado Por:

**Felipe Andres Lopez Garcia**  
Juez Municipal  
Civil 047  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 049 de 23 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

<sup>2</sup> Artículo 5. Poderes: (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Código de verificación: **b4d0b7546207677d0346842fba05d6ce2ccea3c5bd8e9afc4278a96bf0922620**  
Documento generado en 20/08/2021 10:13:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**